



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO REGIONAL N° 006 -2021-GRP-CRP.

Puno, 14 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha catorce de enero del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, del Informe de Control Especifico N° 051-2020-2-5350-SCE, se desprende que el Servicio de Control Especifico por parte de la Contraloría General de la República, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código N° 2-5350-2020-008, iniciado mediante oficio N° 340-2020-GR.PUNO/OCI del 12 de octubre de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019, modificada con la Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y a convocatoria del Presidente del Consejo Regional de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 523-2020-GR.PUNO/OCI, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional, Lic. David Silva Cervantes, remite documentación que concierne respecto al Informe de Control Especifico N° 051-2020-2-5350-SCE, hechos que configurarían presunta irregularidad denominado "Gerentes Regionales designados no cumplen con el perfil del puesto establecido en los documentos de gestión aprobado por la Entidad", al respecto se remite dicha documentación al Consejo Regional para que en el plazo y conforme a los acuerdos del Pleno del Consejo Regional emita su pronunciamiento.

Que, conforme a las intervenciones de los miembros del Pleno del Consejo Regional y del propio Informe se desprende que, las acciones fueron originadas por el accionar consciente y voluntario de Agustín Luque Chayña, Gobernador Regional, quien designó en cargos de empleados de confianza gerentes regionales de Desarrollo Económico; Infraestructura; Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a pesar que ninguno de ellos cumplieran con el requisito de grado de Magister establecido en el Clasificador de Cargo, más aun mantuvo en sus cargos pese al exhorto realizado por el Órgano de Control Institucional, inobservando dicha normativa interna y se continuó omitiendo el cumplimiento al exhorto emitido por el Órgano de Control Institucional; el Presidente del Consejo Regional, luego de la participación de los miembros del Pleno del Consejo Regional y haber propuesto 02 alternativas o propuestas que viabilicen el trámite más adecuado al Informe de Contraloría, se procede a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional con la precisión de remitir a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario todos los actuados a efectos de que conforme a sus funciones y atribuciones proceda conforme a la normativa vigente.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR el Informe de Control Especifico N° 051-2020-25350-SCE, del Órgano de Control Interno, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, para que conforme a sus

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

atribuciones y facultades interponga las acciones legales correspondientes; así mismo se ponga de conocimiento y se remita el Informe de Control Específico de Contraloría a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Entidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zuñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL